



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 619-2013-PCNM

Lima, 6 de noviembre de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Rossana Gregoria Ramírez Matos**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 784-2005-CNM del 6 de abril de 2005, doña Rossana Gregoria Ramírez Matos fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, juramentando el 19 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo:** El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Rossana Gregoria Ramírez Matos en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, siendo el periodo de evaluación de la magistrada del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 6 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que la magistrada registra una amonestación firme, por irregularidades en el ejercicio de su función; además, registra cuarenta y tres quejas y/o denuncias, de las cuales treinta y nueve se encuentran concluidas, al haber sido declaradas improcedentes, infundadas, inadmisibles, no ha lugar, rechazada liminarmente; dos encuentran en estado previo, una pendiente de resolver y una investigación preliminar, respecto de la cual la magistrada informa que ha sido declarada infundada; sin embargo, no lo ha acreditado. También, registra dos visitas judiciales ordinarias y cinco extraordinarias.

En cuanto, al mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación. Por otro lado, registra dos apoyos a su continuidad en el cargo, por parte de la Defensoría del Pueblo y la 7° Fiscalía Provincial de Huancayo; así como, reconocimientos por parte de la Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – Huancayo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Además, ha sido felicitada por: el Órgano de Control Interno de Junín, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Ministerio Público, Universidad Nacional del Centro del Perú, Ministerio de Salud, Municipalidad Provincial de Huancayo y Prensa Andina. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del periodo de evaluación.

## N° 619-2013-PCNM

De otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006, 2007 y 2010 fue desaprobada y en el año 2012 obtuvo la calificación de buena; asimismo, no ha sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno que menoscabe la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

La magistrada ha informado que no registra procesos judiciales en calidad de demandante. En calidad de demandada ha informado de cuatro procesos judiciales: un Hábeas Corpus y tres Acciones Amparo, todos concluidos. En calidad de denunciante, registra un proceso judicial por Hurto Agravado, el cual se encuentra con archivo provisional. Como denunciado, no registra procesos judiciales dentro del periodo de evaluación. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. Registra participación en personas jurídicas como representante legal de la "Asociación Peruana por un Mundo de Paz". También registra movimiento migratorio.

En líneas generales, en el presente rubro la magistrada se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones de las cuales obtuvo 24.25 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada decisión es de 1.51 sobre el puntaje máximo de 2 puntos. En gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, obteniendo 18.33 sobre un máximo de 20 puntos, con un promedio por expediente de 1.52 sobre el puntaje máximo de 1.75 puntos. En celeridad y rendimiento, de la información remitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín se puede determinar que la magistrada evaluada obtuvo el puntaje máximo de 30 puntos; sumado a ello, ha obtenido dos reconocimientos por parte de la misma institución, al haber ganado el bono de desempeño en los años 2010 y 2011. En organización del trabajo, sólo presentó los informes de los años 2009, 2010 y 2012, por los cuales obtuvo una calificación total de 3.45 puntos.

De otro lado, ha realizado tres publicaciones tituladas "La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", "Relación del Ministerio Público y la Policía Nacional en la Investigación Penal" y "Justicia Mediática vs. Proceso Judicial". Sobre su desarrollo profesional, ha participado en seis cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y seis diplomados en otras instituciones. Es egresada de la Maestría en Ciencias Penales, en la Universidad Peruana Los Andes y, egresada del Doctorado en la misma Casa de Estudios, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No ha ejercido docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que doña Rossana Gregoria Ramírez Matos, es una magistrada que



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 619-2013-PCNM

evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de la entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 6 de noviembre de 2013;

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña **Rossana Gregoria Ramírez Matos**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

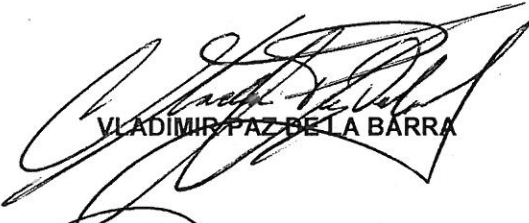
MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

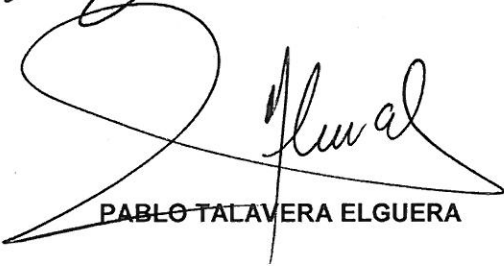
LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

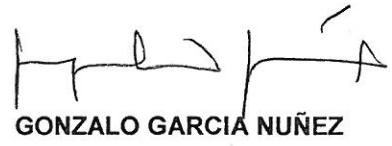
N° 619-2013-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCIA NUÑEZ